

000229

ORDENANZA No.

DE 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

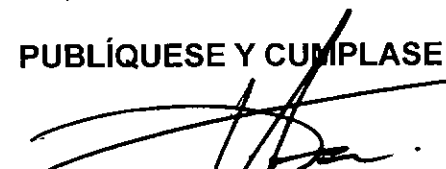
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

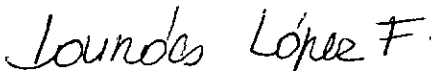
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


FEDERICO UTREROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

0000229

ORDENANZA No.

DE 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	28	de 2014
Segundo Debate:	Agosto	26	de 2014
Tercer Debate:	Agosto	27	de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000229 del 01 de septiembre de 2014.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

2-000229

ORDENANZA No.

DE 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

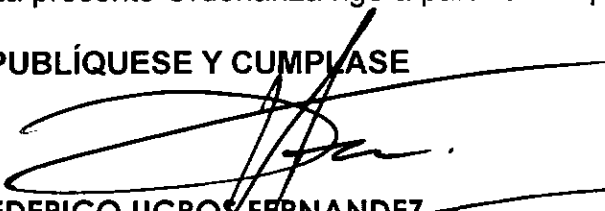
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

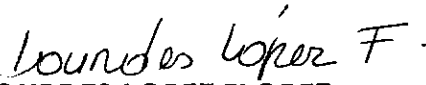
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

0000229

ORDENANZA No.

DE 2.014

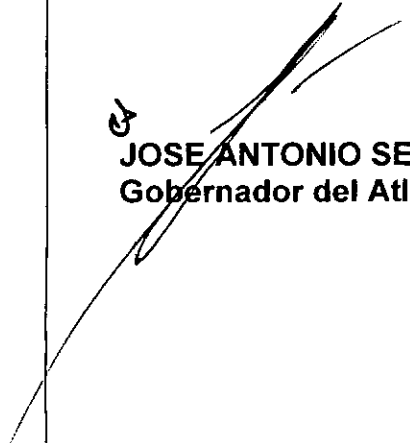
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 28 de 2014
Segundo Debate: Agosto 26 de 2014
Tercer Debate: Agosto 27 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000229 del 01 de septiembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

000229

ORDENANZA No. DE 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 28 de 2014
Segundo Debate: Agosto 26 de 2014
Tercer Debate: Agosto 27 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000229 del 01 de septiembre de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 26 de Agosto de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Asamblea Departamental

22000229

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES, ponente me permito rendir Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES:

El Parque Muvdi está ubicado en el municipio de Soledad, área metropolitana de Barranquilla, entre la calle 30 (avenida Boyacá) y la avenida Circunvalar y la calle 37, su área de influencia inmediata incluye los barrios Arboleda, Urbanización El Parque, Villa Muvdi, El Tucán y los Arrayanes, por su posición equidistante atrae a las personas del Municipio de soledad y de los barrios contiguos a la Avenida Circunvalar.

El legado del parque MUVDI se remonta a los albores del año 1959, cuando Don Elías M. Muvdi donó al Departamento del Atlántico un globo de terreno de más de un millón de metros cuadrados, para la ejecución de diferentes proyectos con alto componente social y específicamente, trescientos mil metros cuadrados de esos terrenos para la construcción de un parque que beneficie a la juventud de los Municipios que confluyen en el área de influencia

Este proyecto se hizo realidad cuando en julio de 1986 se inauguró la obra Parque Muvdi, la cual se convirtió en referente para la recreación de todas las familias en el Atlántico, especialmente para aquellas de escasos recursos, cumpliendo así la voluntad del legatario que los proyectos a realizar fueran con fines de beneficencia.

No obstante, los altos costos de su mantenimiento, la falta de cultura ciudadana, la

ausencia de políticas claras respecto a la forma de operación y la consecución de recursos para garantizar el sostenimiento a largo plazo del mismo, entre otros factores, conllevaron rápidamente al deterioro de su infraestructura, ocasionando un ciclo de cierres y reaperturas periódicas, hasta que el cierre definitivo se hizo forzoso¹.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 “Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental” el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 1 “Atlántico Más Equitativo” el Programa “Actividad Física, Deporte y Recreación Para Todos” y el Subprograma: Infraestructura Física, Deportiva y Recreativa, que contempla como meta “GESTIONAR RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MUVDI”. Con el reto “Atlántico Más Equitativo” esta administración se ha propuesto que al culminar el cuatrienio, el ciudadano atlanticense cuente con mejores condiciones de acceso en recreación y deporte, entre otros aspectos, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Por lo anterior, el proceso de recuperación del Parque Muvdi se convierte en un proyecto clave para cumplir los objetivos estratégicos que nos hemos trazado, relacionados con: el mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, con atención especial a la familia y primera infancia; así mismo garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales de manera incluyente y con enfoque diferencial; y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el ejercicio de la actividad física con criterios de cobertura, calidad, equidad y pertinencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Departamental, con el fin de ejecutar el programa de ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION, considera necesario la contratación de créditos por valor de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000.00) los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la estampilla PRO DESARROLLO. De igual forma, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Así mismo, Departamento ha cumplido con sus indicadores de ley como son la ley 617 de 2000, la Ley 358 del 1997, la Ley 819 de 2003 y de igual forma cumple con su programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el período de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras; ya que las apropiaciones presupuestales se entienden

¹ Fue cerrado en 1989 y reabierto en 1992 reabierto bajo la administración de la Asociación para la Recreación y el Turismo Social, en convenio con la Gobernación del Atlántico. El ejercicio duró nueve años, hasta que a causa la debacle financiera, se cerró por segunda vez en el año 2001.

En el 2003 se llevó a cabo un programa denominado “Proceso de recuperación y puesta en funcionamiento del parque”, liderado por las Cajas de Compensación Combarranquilla, Comfamiliar y Cajacopi, como una fórmula de salvación. Durante la administración de Eduardo Verano se abrieron dos concursos para entregarlo en concesión, pero nadie presentó ofertas.

ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

El Programa ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION del Departamento del Atlántico está incluido dentro del Plan de Desarrollo, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con lo regulado por la Ley 819 de 2003.

Actualmente el parque Muvdi cuenta con un espacio verde protegido como un fuerte aporte ambiental en su interior. La nueva concepción sobre este espacio tendría como objetivo básico, crear una unidad recreativa protegida y controlada que preserve el medio ambiente, que promueva actividades recreativas multigeneracionales representadas en unidades deportivas, juegos infantiles, actividades de adolescentes y jóvenes a través de un recorrido lúdico contemplativo de un ambiente rico en naturaleza con el propósito claro de crear conciencia ecológica y ambiental, promover la participación e interacción ciudadana (participación comunitaria, integración comunitaria, etc.) y fomentar la integración del núcleo familiar y de la comunidad.

El proyecto tendrá un área de intervención total de 80.557 m2, amigable con el medio ambiente y el ecosistema propio del lugar, habrá una resiembra de 70 árboles de diferentes especies, manteniendo un porcentaje de área verde del 70%, para un alcance de capacidad del parque de aproximadamente 2500 personas. Así mismo, con el fin de impulsar el deporte y garantizar su sostenibilidad se y construirá e implementará dentro del área del parque un Centro de Formación para el Impulso del Deporte en el Departamento del Atlántico.

Tales propósitos lograrían consolidarse a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. El hecho de que el espacio sea cerrado y protegido hace posible además, que el mantenimiento, la preservación del equipamiento y el medio ambiente, sea sostenible. Adicional a ello, se pretende que los espacios libres sean polifuncionales y puedan convertirse también en escenarios adaptables a espectáculos culturales variados como teatro, títeres, música, danza, gimnasia dirigida, baile, cuenteros, entre otros.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 152 de 1994.- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del Plan de Desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

El Decreto 1510 de 2013.- Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Ordenanza No. 000138 de 2012 Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.

La Ley 80 de 1993. La cual en su Artículo 2 preceptúa.- Las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La Ley 819 de 2003.- Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia, especialmente lo relacionado con vigencias futuras ordinarias.

En el presente caso, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas

plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

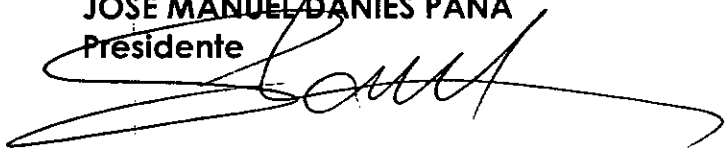
Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

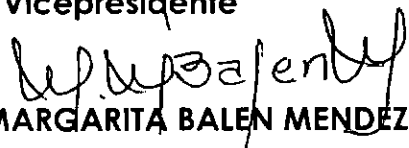
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
Ponente

ORDENANZA No.**DE 2.014**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, 26 de Agosto de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Asamblea Departamental

7. P.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES, ponente me permito rendir Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES:

El Parque Muvdi está ubicado en el municipio de Soledad, área metropolitana de Barranquilla, entre la calle 30 (avenida Boyacá) y la avenida Circunvalar y la calle 37, su área de influencia inmediata incluye los barrios Arboleda; Urbanización El Parque, Villa Muvdi, El Tucán y los Arrayanes, por su posición equidistante atrae a las personas del Municipio de soledad y de los barrios contiguos a la Avenida Circunvalar.

El legado del parque MUVDI se remonta a los albores del año 1959, cuando Don Elías M. Muvdi donó al Departamento del Atlántico un globo de terreno de más de un millón de metros cuadrados, para la ejecución de diferentes proyectos con alto componente social y específicamente, trescientos mil metros cuadrados de esos terrenos para la construcción de un parque que beneficie a la juventud de los Municipios que confluyen en el área de influencia

Este proyecto se hizo realidad cuando en julio de 1986 se inauguró la obra Parque Muvdi, la cual se convirtió en referente para la recreación de todas las familias en el Atlántico, especialmente para aquellas de escasos recursos, cumpliendo así la voluntad del legatario que los proyectos a realizar fueran con fines de beneficencia.

No obstante, los altos costos de su mantenimiento, la falta de cultura ciudadana, la

ausencia de políticas claras respecto a la forma de operación y la consecución de recursos para garantizar el sostenimiento a largo plazo del mismo, entre otros factores, conllevaron rápidamente al deterioro de su infraestructura, ocasionando un ciclo de cierres y reaperturas periódicas, hasta que el cierre definitivo se hizo forzoso¹.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 *"Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental"* el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 1 "Atlántico Más Equitativo" el Programa "Actividad Física, Deporte y Recreación Para Todos" y el Subprograma: Infraestructura Física, Deportiva y Recreativa, que contempla como meta "GESTIONAR RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MUVDI". Con el reto "Atlántico Más Equitativo" esta administración se ha propuesto que al culminar el cuatrienio, el ciudadano atlanticense cuente con mejores condiciones de acceso en recreación y deporte, entre otros aspectos, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Por lo anterior, el proceso de recuperación del Parque Muvdi se convierte en un proyecto clave para cumplir los objetivos estratégicos que nos hemos trazado, relacionados con: el mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, con atención especial a la familia y primera infancia; así mismo garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales de manera incluyente y con enfoque diferencial; y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el ejercicio de la actividad física con criterios de cobertura, calidad, equidad y pertinencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Departamental, con el fin de ejecutar el programa de ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION, considera necesario la contratación de créditos por valor de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000.00) los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la estampilla PRO DESARROLLO. De igual forma, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Así mismo, Departamento ha cumplido con sus indicadores de ley como son la ley 617 de 2000, la Ley 358 del 1997, la Ley 819 de 2003 y de igual forma cumple con su programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el periodo de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras; ya que las apropiaciones presupuestales se entienden

¹ Fue cerrado en 1989 y reabierto en 1992 reabierto bajo la administración de la Asociación para la Recreación y el Turismo Social, en convenio con la Gobernación del Atlántico. El ejercicio duró nueve años, hasta que a causa la debacle financiera, se cerró por segunda vez en el año 2001.

En el 2003 se llevó a cabo un programa denominado "Proceso de recuperación y puesta en funcionamiento del parque", liderado por las Cajas de Compensación Combarranquilla, Comfamiliar y Cajacopi, como una fórmula de salvación. Durante la administración de Eduardo Verano se abrieron dos concursos para entregarlo en concesión, pero nadie presentó ofertas.

ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

El Programa ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION del Departamento del Atlántico está incluido dentro del Plan de Desarrollo, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con lo regulado por la Ley 819 de 2003.

Actualmente el parque Muvdi cuenta con un espacio verde protegido como un fuerte aporte ambiental en su interior. La nueva concepción sobre este espacio tendría como objetivo básico, crear una unidad recreativa protegida y controlada que preserve el medio ambiente, que promueva actividades recreativas multigeneracionales representadas en unidades deportivas, juegos infantiles, actividades de adolescentes y jóvenes a través de un recorrido lúdico contemplativo de un ambiente rico en naturaleza con el propósito claro de crear conciencia ecológica y ambiental, promover la participación e interacción ciudadana (participación comunitaria, integración comunitaria, etc.) y fomentar la integración del núcleo familiar y de la comunidad.

El proyecto tendrá un área de intervención total de 80.557 m², amigable con el medio ambiente y el ecosistema propio del lugar, habrá una resiembra de 70 árboles de diferentes especies, manteniendo un porcentaje de área verde del 70%, para un alcance de capacidad del parque de aproximadamente 2500 personas. Así mismo, con el fin de impulsar el deporte y garantizar su sostenibilidad se y construirá e implementará dentro del área del parque un Centro de Formación para el Impulso del Deporte en el Departamento del Atlántico.

Talés propósitos lograrían consolidarse a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. El hecho de que el espacio sea cerrado y protegido hace posible además, que el mantenimiento, la preservación del equipamiento y el medio ambiente, sea sostenible. Adicional a ello, se pretende que los espacios libres sean polifuncionales y puedan convertirse también en escenarios adaptables a espectáculos culturales variados como teatro, títeres, música, danza, gimnasia dirigida, baile, cuenteros, entre otros.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 152 de 1994.- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del Plan de Desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

El Decreto 1510 de 2013.- Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Ordenanza No. 000138 de 2012 Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.

La Ley 80 de 1993. La cual en su Artículo 2 preceptúa.- Las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La Ley 819 de 2003.- Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia, especialmente lo relacionado con vigencias futuras ordinarias.

En el presente caso, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas

plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

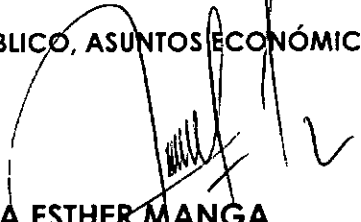
Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

PROPOSICIÓN FINAL

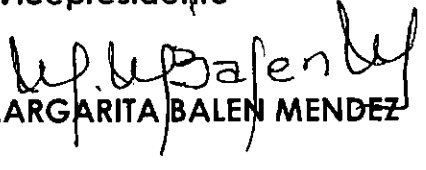
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
Ponente

ORDENANZA No.**DE 2.014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Secretario
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". Para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

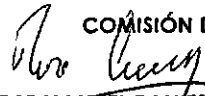
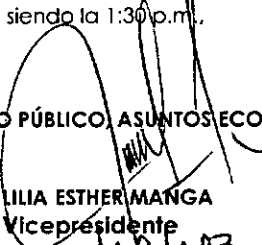
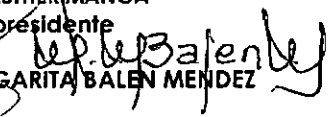
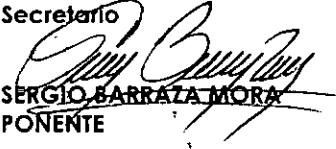
Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El presidente de la comisión, Doctor **JOSE MANUEL DANIES PANA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:30 p.m.

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES	
 JOSE MANUEL DANIES PANA Presidente	 LILIA ESTHER MANGA Vicepresidente
 SOCRATES CARTAGENA LLANOS Secretario	 MARGARITA BALEN MENDEZ
 SERGIO BARRAZA MORA PONENTE	

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSÉ MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Secretario
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". Para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Tercero: Correspondencia

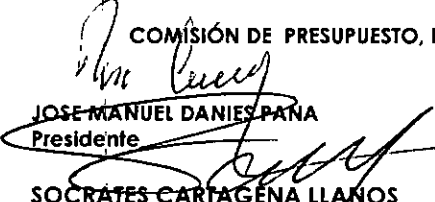
Ultimo: Proposiciones y varios.

El presidente de la comisión, Doctor **JOSE MANUEL DANIES PANA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer lema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" fue aprobado.

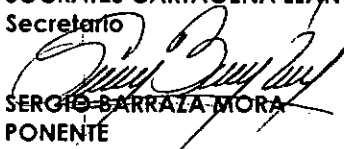
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ

Barranquilla, 28 de julio de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto

En cumplimiento de la honrosa designación como miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES:

El Parque Muvdi está ubicado en el municipio de Soledad, área metropolitana de Barranquilla, entre la calle 30 (avenida Boyacá) y la avenida Circunvalar y la calle 37, su área de influencia inmediata incluye los barrios Arboleda, Urbanización El Parque, Villa Muvdi, El Tucán y los Arrayanes, por su posición equidistante atrae a las personas del Municipio de Soledad y de los barrios contiguos a la Avenida Circunvalar.

El legado del parque MUVDI se remonta a los albores del año 1959, cuando Don Elías M. Muvdi donó al Departamento del Atlántico un globo de terreno de más de un millón de metros cuadrados, para la ejecución de diferentes proyectos con alto componente social y específicamente, trescientos mil metros cuadrados de esos terrenos para la construcción de un parque que beneficie a la juventud de los Municipios que confluyen en el área de influencia

Este proyecto se hizo realidad cuando en julio de 1986 se inauguró la obra Parque Muvdi,

la cual se convirtió en referente para la recreación de todas las familias en el Atlántico, especialmente para aquellas de escasos recursos, cumpliendo así la voluntad del legatario que los proyectos a realizar fueran con fines de beneficencia.

No obstante, los altos costos de su mantenimiento, la falta de cultura ciudadana, la ausencia de políticas claras respecto a la forma de operación y la consecución de recursos para garantizar el sostenimiento a largo plazo del mismo, entre otros factores, conllevaron rápidamente al deterioro de su infraestructura, ocasionando un ciclo de cierres y reaperturas periódicas, hasta que el cierre definitivo se hizo forzoso¹.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 *"Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental"* el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 1 "Atlántico Más Equitativo" el Programa "Actividad Física, Deporte y Recreación Para Todos" y el Subprograma: Infraestructura Física, Deportiva y Recreativa, que contempla como meta "GESTIONAR RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MUVDI". Con el reto "Atlántico Más Equitativo" esta administración se ha propuesto que al culminar el cuatrienio, el ciudadano atlanticense cuente con mejores condiciones de acceso en recreación y deporte, entre otros aspectos, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Por lo anterior, el proceso de recuperación del Parque Muvdi se convierte en un proyecto clave para cumplir los objetivos estratégicos que nos hemos trazado, relacionados con: el mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, con atención especial a la familia y primera infancia; así mismo garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales de manera incluyente y con enfoque diferencial; y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el ejercicio de la actividad física con criterios de cobertura, calidad, equidad y pertinencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Departamental, con el fin de ejecutar el programa de ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION, considera necesario la contratación de créditos por valor de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000.00) los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la estampilla PRO DESARROLLO. De igual forma, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Así mismo, Departamento ha cumplido con sus indicadores de ley como son la ley 617 de 2000, la Ley 358 del 1997, la Ley 819 de 2003 y de igual forma cumple con su programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto,

¹ Fue cerrado en 1989 y reabierto en 1992 reabierto bajo la administración de la Asociación para la Recreación y el Turismo Social, en convenio con la Gobernación del Atlántico. El ejercicio duró nueve años, hasta que a causa la debacle financiera, se cerró por segunda vez en el año 2001.

En el 2003 se llevó a cabo un programa denominado "Proceso de recuperación y puesta en funcionamiento del parque", liderado por las Cajas de Compensación Combarraquilla, Comfamiliar y Cajacopi, como una fórmula de salvación. Durante la administración de Eduardo Verano se abrieron dos concursos para entregarlo en concesión, pero nadie presentó ofertas.

con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el periodo de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras; ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

El Programa ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION del Departamento del Atlántico está incluido dentro del Plan de Desarrollo, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con lo regulado por la Ley 819 de 2003.

Actualmente el parque Muvdi cuenta con un espacio verde protegido como un fuerte aporte ambiental en su interior. La nueva concepción sobre este espacio tendría como objetivo básico, crear una unidad recreativa protegida y controlada que preserve el medio ambiente, que promueva actividades recreativas multigeneracionales representadas en unidades deportivas, juegos infantiles, actividades de adolescentes y jóvenes a través de un recorrido lúdico contemplativo de un ambiente rico en naturaleza con el propósito claro de crear conciencia ecológica y ambiental, promover la participación e interacción ciudadana (participación comunitaria, integración comunitaria, etc.) y fomentar la integración del núcleo familiar y de la comunidad.

El proyecto tendrá un área de intervención total de 80.557 m², amigable con el medio ambiente y el ecosistema propio del lugar, habrá una resiembra de 70 árboles de diferentes especies, manteniendo un porcentaje de área verde del 70%, para un alcance de capacidad del parque de aproximadamente 2500 personas. Así mismo, con el fin de impulsar el deporte y garantizar su sostenibilidad se y construirá e implementará dentro del área del parque un Centro de Formación para el Impulso del Deporte en el Departamento del Atlántico.

Tales propósitos lograrían consolidarse a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. El hecho de que el espacio sea cerrado y protegido hace posible además, que el mantenimiento, la preservación del equipamiento y el medio ambiente, sea sostenible. Adicional a ello, se pretende que los espacios libres sean polifuncionales y puedan convertirse también en escenarios adaptables a espectáculos culturales variados como teatro, títeres, música, danza, gimnasia dirigida, baile, cuenteros, entre otros.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 152 de 1994.- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del Plan de Desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

El Decreto 1510 de 2013.- Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Ordenanza No. 000138 de 2012 Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.

La Ley 80 de 1993. La cual en su Artículo 2 preceptúa.- Las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La Ley 819 de 2003.- Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia, especialmente lo relacionado con vigencias futuras ordinarias.

En el presente caso, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

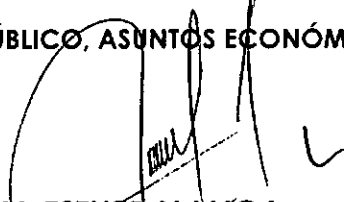
Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

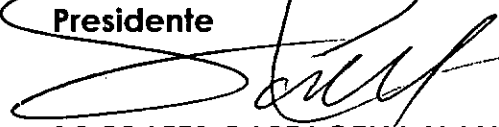
PROPOSICIÓN FINAL

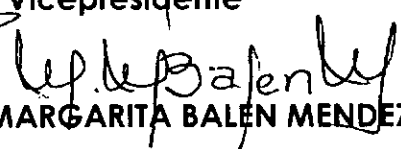
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

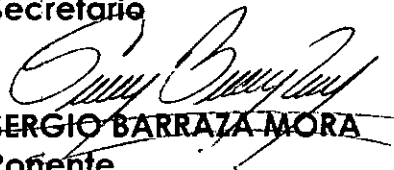
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA
Ponente

ORDENANZA No.**DE 2.014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20141000008771**

Pag 1 de 6

Barranquilla, 24-06-2014

Doctor:
FEDERICO UCRÓS Fernández
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ruby Cegallu
Julio 10-2014
17:21:16 am

Ref. **Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**

Respetado Presidente,

Por medio de la presente le dirijo el proyecto de ordenanza de la referencia, con el propósito de que se dé trámite al mismo, al interior de la Corporación que usted preside; resaltándole la importancia del mismo para la recuperación de un tradicional espacio recreativo del Departamento y el gran impacto que este podría generar en la población del mismo.

1. ANTECEDENTES:

El Parque Muvdi está ubicado en el municipio de Soledad, área metropolitana de Barranquilla, entre la calle 30 (avenida Boyacá) y la avenida Circunvalar y la calle 37, su área de influencia inmediata incluye los barrios Arboleda, Urbanización El Parque, Villa Muvdi, El Tucán y los Arrayanes, por su posición equidistante atrae a las personas del Municipio de soledad y de los barrios contiguos a la Avenida Circunvalar.

El legado del parque MUVDI se remonta a los albores del año 1959, cuando Don Elías M. Muvdi donó al Departamento del Atlántico un globo de terreno de más de un millón de metros cuadrados, para la ejecución de diferentes proyectos con alto componente social y específicamente, trescientos mil metros cuadrados de esos terrenos para la construcción de un parque que beneficie a la juventud de los Municipios que confluyen en el área de influencia

Este proyecto se hizo realidad cuando en julio de 1986 se inauguró la obra Parque Muvdi, la cual se convirtió en referente para la recreación de todas las familias en el Atlántico, especialmente para aquellas de escasos recursos, cumpliendo así la voluntad del



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **2014100008771**

Pag 2 de 6

legatario que los proyectos a realizar fueran con fines de beneficencia.

No obstante, los altos costos de su mantenimiento, la falta de cultura ciudadana, la ausencia de políticas claras respecto a la forma de operación y la consecución de recursos para garantizar el sostenimiento a largo plazo del mismo, entre otros factores, conllevaron rápidamente al deterioro de su infraestructura, ocasionando un ciclo de cierres y reaperturas periódicas, hasta que el cierre definitivo se hizo forzoso¹.

El Departamento del Atlántico, estructuró su PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015 “Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental” el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 000138 de 2012.

El Plan de Desarrollo en comento establece en el Reto 1 “Atlántico Más Equitativo” el Programa “Actividad Física, Deporte y Recreación Para Todos” y el Subprograma: Infraestructura Física, Deportiva y Recreativa, que contempla como meta “GESTIONAR RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MUVDI”. Con el reto “Atlántico Más Equitativo” esta administración se ha propuesto que al culminar el cuatrienio, el ciudadano atlanticense cuente con mejores condiciones de acceso en recreación y deporte, entre otros aspectos, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Por lo anterior, el proceso de recuperación del Parque Muvdi se convierte en un proyecto clave para cumplir los objetivos estratégicos que nos hemos trazado, relacionados con: el mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense, con atención especial a la familia y primera infancia; así mismo garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales de manera incluyente y con enfoque diferencial; y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el ejercicio de la actividad física con criterios de cobertura, calidad, equidad y pertinencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Departamental, con el fin de ejecutar el programa de ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION, considera necesario la contratación de créditos por valor de DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000.00) los cuales serán

¹ Fue cerrado en 1989 y reabierto en 1992 reabierto bajo la administración de la Asociación para la Recreación y el Turismo Social, en convenio con la Gobernación del Atlántico. El ejercicio duró nueve años, hasta que a causa la debacle financiera, se cerró por segunda vez en el año 2001.

En el 2003 se llevó a cabo un programa denominado “Proceso de recuperación y puesta en funcionamiento del parque”, liderado por las Cajas de Compensación Combarranquilla, Comfamiliar y Cajacopi, como una fórmula de salvación. Durante la administración de Eduardo Verano se abrieron dos concursos para entregarlo en concesión, pero nadie presentó ofertas.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20141000008771

Pág 3 de 6

financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la estampilla PRO DESARROLLO. De igual forma, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Así mismo, Departamento ha cumplido con sus indicadores de ley como son la ley 617 de 2000, la Ley 358 del 1997, la Ley 819 de 2003 y de igual forma cumple con su programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el período de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras; ya que las apropiaciones presupuéstales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

El Programa ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION del Departamento del Atlántico está incluido dentro del Plan de Desarrollo, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con lo regulado por la Ley 819 de 2003.

Actualmente el parque Muvdi cuenta con un espacio verde protegido como un fuerte aporte ambiental en su interior. La nueva concepción sobre este espacio tendría como objetivo básico, crear una unidad recreativa protegida y controlada que preserve el medio ambiente, que promueva actividades recreativas multigeneracionales representadas en unidades deportivas, juegos infantiles, actividades de adolescentes y jóvenes a través de un recorrido lúdico contemplativo de un ambiente rico en naturaleza con el propósito claro de crear conciencia ecológica y ambiental, promover la participación e interacción ciudadana (participación comunitaria, integración comunitaria, etc.) y fomentar la integración del núcleo familiar y de la comunidad. Así mismo, se prevee la implementación de un Centro de Fomento y Formación para el Deporte en el Departamento del Atlántico.

El proyecto tendrá un área de intervención total de 80.557 m2, amigable con el medio ambiente y el ecosistema propio del lugar, habrá una resiembra de 70 árboles de diferentes especies, manteniendo un porcentaje de área verde del 70%, para un alcance de capacidad del parque de aproximadamente 2500 personas.

Tales propósitos lograrían consolidarse a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. Se pretende que los espacios libres sean polifuncionales y puedan convertirse también en escenarios adaptables a espectáculos culturales variados como teatro, títeres, música, danza, gimnasia dirigida, baile, cuenteros, entre otros.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 152 de 1994.- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo constituye la norma básica de



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **2014100008771**

Pág 4 de 6

planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del Plan de Desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

El Decreto 1510 de 2013.- Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Ordenanza No. 000138 de 2012 Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.

La Ley 80 de 1993. La cual en su Artículo 2 preceptúa.- Las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La Ley 819 de 2003.- Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia, especialmente lo relacionado con vigencias futuras ordinarias.

En el presente caso, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20141000008771

Pág 5 de 6

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

4. CONCLUSIONES

La Administración Departamental, con el fin de ejecutar el programa de ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE Y RECREACION, considera necesario la contratación de créditos por valor de **DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000.00)**, **PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**; recursos que serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la estampilla PRO DESARROLLO., a partir de la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, con que cuenta el Departamento del Atlántico.

Así las cosas, se concibe este proyecto como una unidad recreativa protegida y controlada que preserve el medio ambiente, que promueva actividades recreativas multigeneracionales representadas en unidades deportivas, juegos infantiles, actividades



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20141000008771**

Pag 6 de 6

de adolescentes y jóvenes a través de un recorrido lúdico contemplativo de un ambiente rico en naturaleza con el propósito claro de crear conciencia ecológica, ambiental y promover la participación e interacción ciudadana.

Atentamente,

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador

Proyecto:

Ing. Maximiliano Vélez Camargo
Secretario de Infraestructura

Revisó:

Abogada Claudia Soto De La Espriella
Secretaria Jurídica

ORDENANZA No.

DE 2.014

Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1.994.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Sara

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720002833

Pag 1 de 1

Barranquilla, 03-07-2014

Doctor
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fin 11:40
Am
7 julio /14

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

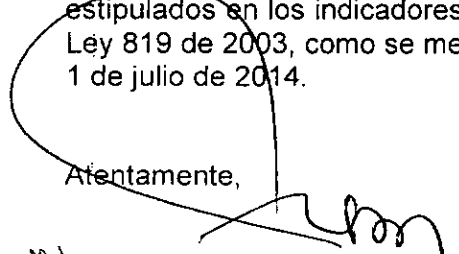
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI, MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental" existe el Programa denominado "Actividad Física, Deporte y Recreación para todos", Subprograma, "Infraestructura Física, Deportiva y Recreativa".

El proyecto en cuestión requerirá de vigencias futuras para su ejecución y será financiado con recursos del crédito pignorando la Estampilla Prodesarrollo.

Cabe anotar, que este proyecto fue aprobado ya que dicho crédito no supera los límites estipulados en los indicadores de la Ley 358 14997, y está acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, como se menciona en acta de reunión en el Comité de Hacienda del día 1 de julio de 2014.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUNIZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental